

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 0873 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE TALA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor EDGAR MAURICIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, en calidad de Representante Legal de la empresa MINERALES DE BOLÍVAR S.A.S. - MINERBOL identificado con el NIT. No. 900.062.708 – 6 presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 2815 de fecha 24 de octubre de 2023 solicitud de Tala de tres (3) árboles que impiden el aterrizaje del helicóptero en inmediaciones de la empresa antes mencionada. Tales individuos se encuentran ubicados en las coordenadas N 7° 58'15" O 74° 3'28" en inmueble de propiedad del señor JOSE RIGOBERTO RUBIANO FRANCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.983.3563 y el mismo autoriza a la empresa MINERALES DE BOLÍVAR a efectuar la correspondiente tala, en el municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar.

Que el usuario cumplió con los requisitos formales de la solicitud contenidos en el Decreto 1076 de 2015 en su Parte 2, Título 2, Capítulo 1, Sección 9.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el otorgamiento del referido Permiso, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Es menester trasladar la solicitud antes referida a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el Concepto Técnico correspondiente.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el cual dispone:

“ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de Tala solicitado por el señor EDGAR MAURICIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, en calidad de Representante Legal de la empresa MINERALES DE BOLÍVAR S.A.S. - MINERBOL identificado con el NIT. No. 900.062.708 – 6, de tres (3) árboles que se encuentran ubicados al coordenadas N 7° 58'15" O 74° 3'28" en inmueble de propiedad del señor JOSE RIGOBERTO RUBIANO FRANCO en el municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el Concepto Técnico correspondiente.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa MINERALES DE BOLÍVAR S.A.S. - MINERBOL deberá cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Representante legal de la Empresa MINERALES DE BOLÍVAR S.A.S. - MINERBOL, o su apoderado conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente proveído no procede Recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Exp: 2023 -278

Proyectó: Luz Adriana Sampayo – Asesora jurídica Externa

Revisó: Ana Mejía Mendivil - Secretaría General